

SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL: ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL

Curso 2014/2015

(Código: 65014119)

1. PRESENTACIÓN DE LA ASIGNATURA

La asignatura de Sistema Tributario Español: Estatal, Autonómico y Local es una asignatura cuatrimestral de carácter básico que aporta 6 créditos ECTS equivalentes a 150 horas de trabajo por parte del estudiante.

Esta asignatura pertenece al segundo cuatrimestre de cuarto curso del plan de estudios del Grado en Economía.

La asignatura tiene como objeto de estudio el sistema tributario español y se ocupa del análisis de la formación y estructura del sistema impositivo, así como el de cada una de las figuras que lo integran.

En este sentido, el objetivo de la asignatura es que el alumno adquiera un mayor conocimiento del sistema impositivo estatal, autonómico y local español. Adquisición no solo teórica, sino también práctica a través del desarrollo de la capacidad de liquidar los impuestos más importantes: Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, dada la complejidad del sistema tributario y su amplio y disperso desarrollo normativo, se establece como uno de los objetivos que el alumno desarrolle habilidades en la gestión de la información.

Además, el contenido de la asignatura está sometido a constantes cambios. Una de las características esenciales del Sistema Tributario Español es que es tremendamente "vivo", es decir, sufre numerosas modificaciones en breves periodos de tiempo. Por ello, el manual recomendado y el material didáctico elaborado por los profesores del equipo docente pretende ofrecer al estudiante unas nociones básicas, y lo más perdurables que sea posible en el tiempo, sobre nuestro sistema tributario. Se trata de evitar, en la medida de lo posible, referencias a regulaciones que pueden quedar obsoletas, entrando más a fondo en los fundamentos a los que responden las normas y en el propio funcionamiento del sistema y de los distintos tributos que lo configuran.

2. CONTEXTUALIZACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS

La actividad financiera de los entes públicos se centra en la obtención, gestión y gasto de los recursos necesarios para atender la satisfacción de las necesidades colectivas. La actividad tiene, por tanto, dos partes claramente diferenciadas: los ingresos públicos y los gastos públicos.

En la asignatura "Presupuesto y gasto público en España" se estudiaron los segundos. En concreto, los capítulos de la referida asignatura tenían por objeto el Sector Público Español y su régimen presupuestario.

El objeto principal de la asignatura Sistema Tributario Español: Estatal, Autonómico y Local es conocer el sistema de ingresos públicos y, en particular, estudiar algunos de los tributos vigentes en España.



Por su parte, el objetivo es proporcionar a los alumnos una visión lo más completa posible de los contenidos esenciales del ordenamiento fiscal que actualmente rige en nuestro país con la doble finalidad de, por un lado, atender a su necesidad de formación en esta importante faceta del desarrollo de las actividades empresariales y profesionales, y por otro, dotarles del bagaje de conocimientos fiscales imprescindibles para poder acceder a un estudio en profundidad y especializado de esta materia si es que así lo desean.

3. REQUISITOS PREVIOS REQUERIDOS PARA CURSAR LA ASIGNATURA

Tan solo se requieren los conocimientos propios de la titulación exigida para poder comenzar los estudios del Grado en Economía. No se requieren conocimientos específicos. No obstante, poseer conocimientos básicos de contabilidad facilitaría el estudio del capítulo relativo al Impuesto sobre Sociedades.

4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Mediante el estudio de los contenidos que se desarrollan en la asignatura Sistema Tributario Español: Estatal, Autonómico y Local, junto con la realización de los casos prácticos propuestos, el estudiante conseguirá:

1. Comprender e interpretar:
 - Familiarizarse y desarrollar un vocabulario financiero imprescindible para la comprensión de los contenidos de esta asignatura.
 - Conocer las principales figuras impositivas de nuestro sistema financiero.
 - Tener la capacidad de interpretar la normativa específica de cada figura impositiva.
2. Aplicar los conocimientos a futuras situaciones profesionales:
 - Liquidar los principales impuestos estatales: Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta Personas Físicas, pilares básicos de nuestro sistema tributario.
 - Saber utilizar los conocimientos adquiridos en el estudio de las distintas figuras impositivas para resolver cuestiones prácticas en el ámbito tributario: i.e., oportunidades fiscales derivadas de posibles reinversiones en el ámbito societario, momento temporal idóneo para el acogimiento a incentivos fiscales, etc.
 - Pensar, enjuiciar y debatir sobre el actual sistema tributario español en un su triple vertiente: estatal, autonómica y local.
3. Desarrollo de habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores:
 - Dotarse de una sólida base conceptual que le ayudará a comprender y profundizar en muchas de las figuras estudiadas en esta asignatura que, previsiblemente se encontrarán en el futuro desarrollo profesional y que podrá completar con otras asignaturas de este Grado en Economía y, eventualmente, en estudios de postgrado.

5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Ideas generales

En esta asignatura se estudian los tributos vigentes en España. Estos tributos se articulan en tres sistemas diferentes, que corresponden respectivamente a las distintas Administraciones territoriales: el Estado, las Comunidades Autónomas (en adelante, CC AA) y los Entes locales.

- Sistema tributario estatal

La Ley General Tributaria clasifica los tributos en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Por tanto, en principio, el sistema tributario estatal estará constituido por las tasas estatales, las contribuciones especiales estatales y los impuestos estatales. De las tres figuras tributarias, el impuesto es, sin duda, la más importante.

Los impuestos estatales se dividen desde el punto de vista presupuestario en impuestos directos e impuestos indirectos.

Los impuestos directos, sobre la renta y sobre el patrimonio, son cinco en el sistema español. Los impuestos sobre



la renta son:

- a) El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El Impuesto sobre Sociedades.
- c) El Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

En los dos primeros se grava la renta de los residentes en España atendiendo a la naturaleza del sujeto obligado, personas físicas o personas jurídicas (aunque con algunas excepciones).

Los impuestos sobre el patrimonio o capital son dos y siempre recaen sobre personas físicas, nunca sobre las personas jurídicas:

- a) El impuesto sobre el Patrimonio
- b) El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La imposición indirecta descansa sobre tres grupos de impuestos: los que gravan el tráfico patrimonial no empresarial, los que gravan el consumo y los que gravan el tráfico económico exterior.

El tráfico patrimonial privado o no empresarial se grava mediante el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La imposición sobre el consumo se lleva a cabo mediante los siguientes impuestos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Los Impuestos Especiales.

La imposición sobre el tráfico exterior se ha llevado a cabo a través de los tributos englobados en la Renta de Aduanas.

Todos los impuestos citados (tanto directos como indirectos) son de titularidad estatal. Hasta 1992, esto significaba que su normativa, tanto legal como reglamentaria, era aprobada por el Estado, aunque en algunos de ellos la gestión se encomendara a las Comunidades Autónomas. Desde ese año, se ha ido cediendo a las Comunidades Autónomas no solo la gestión de ciertos tributos, sino también la potestad para regular algunos extremos de su régimen jurídico.

Las tasas establecidas y exigidas por el Estado tienen mucha menor importancia y, además, la gestión y recaudación de la más importante (la del juego) está cedida a las Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere a las contribuciones especiales estatales, el único supuesto reseñable se encuentra en el artículo 14 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. En él se prevé la imposición de tales contribuciones especiales cuando de la ejecución de las obras correspondientes se derive un beneficio especial para las personas físicas o jurídicas, beneficio al que se equipara el aumento de valor de determinadas fincas provocado por las mencionadas obras.

■ La Hacienda de las Comunidades Autónomas

La norma fundamental en la materia, aprobada en septiembre de 1980, es la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), que fue redactada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157,3 CE, por lo que, según ha entendido reiteradamente el Tribunal Constitucional, forma parte del bloque de constitucionalidad que conforma la materia. A ella (que ha sido modificada en varias ocasiones) se han añadido algunas leyes más, como las sucesivas leyes de cesión de tributos, la ley que regula los Fondos de Compensación Interterritorial y, en 2009, la ley que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.

Los ingresos de las Comunidades Autónomas proceden fundamentalmente de las transferencias estatales, de los



impuestos cedidos por el Estado y de los impuestos propios.

La regulación actual de los impuestos cedidos ha dado lugar a un sistema que no es homogéneo, de tal manera que no es posible distinguir claramente entre los impuestos que han sido cedidos y los que no lo han sido (entre estos últimos ya solo pueden mencionarse con seguridad los Impuestos sobre Sociedades, y sobre la Renta de no Residentes). En realidad, existen varias modalidades de cesión. Por esquematizar, podemos establecer diversas clasificaciones, según la distinta perspectiva que adoptemos para ello:

1. Si se atiende al reconocimiento de capacidad normativa, la Ley de Financiación reconoce a las CCAA tal capacidad en unos impuestos (sobre la Renta, sobre el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales, algunos Especiales, y sobre el Juego); y lo niega en otros (el IVA y la mayor parte de los Impuestos Especiales).
2. Si se toma como hilo conductor el rendimiento de los tributos podemos decir que la Ley establece, por regla general, la cesión total de tal rendimiento en los tributos en los que se reconoce capacidad normativa a las CCAA, y la cesión parcial en los tributos en los que no se reconoce tal capacidad. La única excepción a esta regla se produce en el IRPF, en el que, a pesar del reconocimiento de una cierta capacidad normativa, solo se cede una parte de su rendimiento.
3. Si se atiende a la gestión, hay que señalar que la misma se ha cedido a las CCAA en todos los tributos afectados, salvo en el IRPF, el IVA y los Impuestos especiales de fabricación.
4. Por último, existe la posibilidad de distinguir los tributos cedidos por razón de la afectación de sus ingresos. Desde esta perspectiva podemos indicar que todos ellos se dedican a la satisfacción de las necesidades generales de las CCAA. Dicho en otros términos, constituyen un ingreso ordinario de su Hacienda respectiva. La única excepción es el Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, cuya recaudación debe destinarse a cubrir gastos en la sanidad pública o en materia medioambiental.

Las CCAA pueden establecer impuestos propios, pero tienen fuertes limitaciones para ello, derivadas de lo dispuesto en la Constitución española y en la LOFCA. Posiblemente por esta razón, esta fuente de financiación no ha alcanzado la importancia que era de esperar. Los impuestos propios no resultan fáciles de sistematizar, pues los criterios de clasificación posibles son múltiples. No obstante, nos parece relevante destacar que el Tribunal Constitucional ha prestado especial atención a la presencia de finalidades extrafiscales en los impuestos propios a la hora de pronunciarse sobre su admisibilidad. Por este motivo, es posible una clasificación de los impuestos propios que tenga en cuenta la finalidad que persiguen, o que dicen perseguir, esos tributos. En atención a este criterio, cabe distinguir entre impuestos que persiguen objetivos de protección del medio ambiente (los más numerosos), impuestos que persiguen otras finalidades extrafiscales, e impuestos con fines recaudatorios.

■ Las Haciendas Locales

El artículo 142 de la Constitución española, que constituye la base constitucional de la configuración de la Hacienda Local, dice tres cosas:

- Que los Entes Locales deben tener medios suficientes.
- Que la suficiencia de los medios debe ponerse en relación con las funciones que les han sido encomendadas.
- Que tales medios deben consistir fundamentalmente en tributos propios y en participaciones en los tributos del Estado y de las CC AA.

De los ingresos tributarios, los impuestos son de lejos los más importantes, aunque de inmediato hay que hacer la salvedad de que, de entre todos los Entes Locales, solo los Municipios tienen un conjunto de impuestos que merezca el calificativo de sistema, aunque resulte ser un poco deslavazado. Con esto no se hace sino seguir una tradición histórica, según la cual las Provincias y los demás Entes Locales supramunicipales (como las Islas o las Comarcas) han carecido siempre de un sistema impositivo propiamente dicho.

Desde un punto de vista objetivo, existen los siguientes impuestos municipales:

- Dos impuestos directos reales o de producto, que gravan ciertas rentas personales ciertas o presuntas: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Un impuesto, también directo, que grava ciertos incrementos patrimoniales: el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Un impuesto, asimismo directo, que grava ciertos bienes patrimoniales: el Impuesto sobre Vehículos de Tracción



Mecánica.

- Un impuesto indirecto, que puede ser calificado de híbrido porque tiene simultáneamente características de un gravamen sobre la cifra de negocios, y de un gravamen sobre el consumo: el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Programa

Sin perjuicio de que en el módulo de contenidos de la página web de la asignatura pueda consultarse una programa desarrollado de la asignatura, a continuación se detallan los capítulos del mismo:

1. Introducción. Antecedentes de la actual estructura del sistema impositivo español.
2. Impuesto sobre Sociedades
3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
5. Impuesto sobre el Patrimonio
6. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
7. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales
8. Impuesto sobre el Valor Añadido
9. Impuestos Especiales
10. Imposición autonómica y local
 - 10.1. Regímenes territoriales y tributos cedidos a las CC.AA. de régimen común.
 - 10.2. Sistema impositivo de las CC.AA. de régimen común
 - 10.3. Sistema impositivo de las CC.AA. de régimen foral
 - 10.4. Regímenes especiales por la situación geográfica
 - 10.5. Los principios ordenadores de la imposición local
 - 10.6. Impuestos locales de aplicación obligatoria
 - 10.7. Impuestos municipales de aplicación optativa
11. Medidas para evitar la doble imposición internacional: Convenios y Tratados Internacionales
12. Pagos a cuenta

6.EQUIPO DOCENTE

- [ANTONIA LOPO LOPEZ](#)
- [PEDRO BAUTISTA MARTIN MOLINA](#)

7.METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

La metodología utilizada en la asignatura plantea un desarrollo progresivo y paralelo de los contenidos teóricos y de la realización de actividades que permitan la aplicación de dichos contenidos a la práctica.

Para ello se plantea la siguiente estrategia didáctica:

1. Trabajo de contenidos teóricos: Desde el principio del curso el estudiante dispondrá del material didáctico básico (bibliografía básica), en el que se abordan aspectos teóricos y prácticos sobre el Sistema Tributario Español.
2. Desarrollo de actividades prácticas: En la página web de la asignatura se colgarán casos prácticos agrupados según los distintos conceptos impositivos. Estos documentos tendrán como objetivo servir de apoyo al alumno en la



preparación de la asignatura.

En la elaboración de las soluciones de los casos prácticos no se pretende únicamente facilitar el resultado correcto, sino que incluirían una explicación detallada del concepto objeto de análisis.

1. Autoevaluación: En la página web de la asignatura se colgarán igualmente ejemplos de preguntas tipo test junto con sus soluciones al objeto de que el alumno pueda auto evaluar sus conocimientos.

El espíritu de estos dos últimos documentos será servir de ayuda o guión de trabajo en el estudio de asignatura, no pretendiendo en ningún caso cubrir el análisis completo de las distintas figuras impositivas incluidas en el programa. La finalidad de estos documentos es proporcionar una visión práctica de la asignatura, así como un medio de revisión a través de las preguntas tipo test que permitirá al alumno saber si ha adquirido las nociones básicas requeridas.

8.EVALUACIÓN

Pruebas presenciales

El examen versará sobre los temas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 que se detallan en el programa de la asignatura. Por tanto, no serán objeto de evaluación los temas 1, 5, 11 y el 12.

Las pruebas presenciales constarán de:

Al menos dos preguntas de carácter conceptual que deberán ser objeto de desarrollo por parte del alumno.

Al menos cinco preguntas tipo test.

Junto a estas cuestiones, se plantearán uno/varios casos prácticos.

No se podrá utilizar ningún material complementario para realizar el examen.

Criterios generales para la evaluación final

Como el contenido del examen es variable, los criterios de evaluación de cada parte se especificarán en el propio examen de las distintas pruebas presenciales del curso académico.

En esta asignatura no hay PEC

9.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

En principio, cualquier manual de los numerosos que existen de la materia podría servir para preparar la asignatura. El que se recomienda es el de 2013, pero si encuentran alguno publicado en 2014, que recoja los temas del programa, no hay inconveniente en que lo utilicen.

- GONZALO Y GONZÁLEZ, L.: Sistema impositivo español: estatal, autonómico y local, editorial Dykinson, Madrid, 15ª edición 2013.

Es esencial utilizar manuales que recojan la normativa vigente. Por ello, se recomienda utilizar la última edición publicada. No obstante, aquellos alumnos que dispongan de ediciones anteriores, para evitarles nuevas adquisiciones, deberán tener en cuenta que:

1. Resulta conveniente que aquellos alumnos que utilicen alguna edición anterior del manual recomendado comparen el contenido de aquella con el contenido de la última edición y tomen buena nota de todas las modificaciones introducidas.
2. En todo caso, en la resolución de los casos prácticos no debe utilizarse una legislación que estuviese ya derogada al inicio del curso académico.
3. Una vez iniciado el curso, las modificaciones tributarias que se publiquen a partir de octubre, no serán objeto de examen.



10. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

El alumno interesado en ampliar conocimientos sobre la materia, dispone de una extensa colección de libros y manuales acerca del sistema impositivo español. Son especialmente recomendables:

- GONZALO Y GONZÁLEZ, L. y FAYOS COBOS, C.: Esquemas del sistema impositivo español, editorial Dykinson, Madrid, 2013, 16ª edición
- MORENO MORENO, M. C. y PAREDES GÓMEZ, R.: Fiscalidad individual y empresarial. Ejercicios resueltos, Thomson, Madrid, 2013, 17ª Edición.
- FERREIRO LAPATZA, J. y otros: Curso de Derecho Tributario. Parte especial. Sistema tributario: los tributos en particular, editorial Marcial Pons, Madrid, 2013, 8 edición.
- ALBI IBAÑEZ, E.: Sistema fiscal español, editorial Ariel Economía, Barcelona, 2013, 26ª edición.

Adicionalmente, junto a los manuales anteriores, resulta de gran utilidad para el estudio de la asignatura la consulta de la legislación positiva. Permite identificar los textos legales aplicables y conocer su estructura, lo que facilita la comprensión de la asignatura.

11. RECURSOS DE APOYO

Además del equipo docente, la plataforma virtual del curso junto con los profesores-tutores de los diferentes centros asociados, si los hubiere, son los recursos de apoyo fundamentales de la asignatura.

En particular, se recomienda visitar periódicamente la página virtual de la asignatura ya que la misma permitirá acceder a la información actualizada de la misma. Entre dicha información, además de la propia guía de la asignatura e incluir un foro de debate en el que fomenta una comunicación fluida profesores-alumnos.

12. TUTORIZACIÓN

El estudiante será atendido con asiduidad en las tutorías de los foros virtuales de la asignatura y en los correos electrónicos de la plataforma ALF.

